

Decreto N° 919

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 117-A, publicado en el Registro Oficial N° 33 de 5 de marzo del 2007, se creó el Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural, cuya principal actividad radica en concertar las políticas y acciones que en el área de capital tangible adopten diversas carteras de Estado;

Que, en el Registro Oficial N° 278 de 18 de marzo de 1998, se publicó la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos en la que se crea el Instituto Nacional Galápagos (INGALA);

Que, es deber del Estado Ecuatoriano velar y proteger y conservar el patrimonio nacional de las áreas naturales, terrestres y marítimas, los ecosistemas componentes, la diversidad biológica, y el desarrollo sustentable y controlado de la provincia de Galápagos, por lo que siendo el INGALA el organismo planificador y coordinador de más alta jerarquía en esta provincia, es pertinente que esta institución se sujete a la coordinación y regulación del Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural, por encontrarse dentro del ámbito de sus competencias y obligaciones fundamentales y prioritarias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 302, publicado en el Registro Oficial N° 87 de 18 de mayo del 2007, se creó la Secretaría de Coordinación Institucional, como organismo técnico con personalidad jurídica propia adscrita a la Presidencia de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 849 de 3 de enero del 2008 se creó el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, y se dispone que las actividades, funciones y atribuciones que venía cumpliendo la Secretaría de Coordinación Institucional se transfieran a dicho Ministerio; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 171, numeral 9 y 176 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

Artículo 1.- Transfíeranse las funciones de regulación y coordinación del Instituto Nacional Galápagos, INGALA, que actualmente ejerce el Ministerio de Coordinación de Sectores Estratégicos al Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural.

Artículo 2.- Elimínese el numeral 8 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 302, publicado en el Registro Oficial N° 87 de 18 de mayo del 2007.

Artículo Final.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los ministerios de Coordinación de los Sectores Estratégicos y de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural.

Dado, en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 20 de febrero del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Doris Soliz Carrión, Ministra Coordinadora de Patrimonio Natural y Cultural.

f.) Derlis Palacios Guerrero, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.